

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

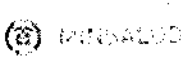
CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 1 de 11

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
ALIADO OPERADOR	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	A PARTIR DEL XX DE XXXX DE 2015 – HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2016, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDPS Nos.	1201500081 VIGENCIA 2015 1201500442 VIGENCIA 2016
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: CAROLINA WIESNER CEBALLOS, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.641.887,, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará el INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, quién actúa como representante legal de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., con NIT No. XXXXXXXXXXXX, quién en adelante se denominará el ALIADO OPERADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de Terapias respiratorias, ocupacional, física y de lenguaje, previo a las siguientes consideraciones: 1.) Que el INSTITUTO es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la de asesorar y asistir al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer; 2.) Que el INSTITUTO de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige a las Empresas Sociales del Estado, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los Artículos 194 y 195 siguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General. Su decreto de reestructuración y funciones se encuentran contenidos en el decreto 5017 de 2009; 3.) Que el INSTITUTO en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política; 4.) En su condición de Empresa Social del Estado, el INSTITUTO está facultado legalmente para desarrollar la productividad adicional que se requiera, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la

Calle 1ª N° 9 - 85 / PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
NIT: 899.999.092 - 7



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 2 de 11

constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de 2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Es claro que cuando se presente un desbalance entre la oferta institucional y la demanda externa corresponde al INSTITUTO garantizar la prestación oportuna y eficiente de manera que se salvaguarde la salud y por ende la vida de los pacientes que lo requieren 5.) Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al ALIADO OPERADOR en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción. 6.) Que el INSTITUTO cursó la convocatoria pública No. XXX. 7.) El ALIADO OPERADOR se compromete aceptar los términos de condiciones de la convocatoria pública No. XXXX, sus anexos y la propuesta presentada por el ALIADO OPERADOR. 8.) Que una vez adelantado el proceso correspondiente el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual en sesión efectuada el XX de XXX de 2015, como consta en Acta No. OXX - ítem No. XX, recomendó la adjudicación de éste contrato a la firma XXXXXXXX. En consecuencia el presente contrato se registrará por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El ALIADO OPERADOR se compromete con el INSTITUTO A REALIZAR A TRAVÉS DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA LA GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS QUE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LOS PRESENTES TÉRMINOS DE CONDICIONES Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es hasta la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. - (\$xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx). **PARÁGRAFO:** El valor mensual a cancelar será el contenido en la factura por los servicios prestados del mes correspondiente. **CUARTA FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: se realizará a los treinta (30) días de radicación de la factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales, administrativos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato designados por el INSTITUTO, acompañada de la siguiente documentación: 1.) Factura correspondiente. 2.) Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud (pensión, salud, riesgos profesionales, aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. 3.) Informe mensual de actividades, e informe de indicadores acordados con el Instituto. **PARAGRAFO: FACTURACIÓN.** El ALIADO OPERADOR debe presentar la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la ley 1231 de 2008 y para su trámite se deberán aportar, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el INSTITUTO para su trámite, en donde conste la realización del objeto del contrato durante el período correspondiente. Una vez realizado el pago por parte del INSTITUTO. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro presupuestal: 1.) B42001-7 - TERCERIZACIÓN SERVICIOS / RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1201500081, para la vigencia 2015 y 1201500442, para la vigencia 2016. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato es a

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 3 de 11

partir del xx de xxxxx de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016, previa legalización del contrato, por parte de la coordinación del grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL ALIADO OPERADOR:** Dentro de la ejecución del contrato, el ALIADO OPERADOR se obliga con el INSTITUTO a efectuar: 1.) **PERFIL DE TALENTO HUMANO:** Se requiere que el ALIADO OPERADOR, conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en el presente contrato, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 1.1) El ALIADO OPERADOR, debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 1.1.1) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el ALIADO OPERADOR, y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 1.1.2) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 1.1.3) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 1.1.4) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 1.1.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el sistema Institucional. 1.1.6) Contar con Proceso de Selección. 1.1.7) Contar con programa de inducción y reinducción. Se armonizará con el programa Institucional. 1.1.8) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria. 1.1.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armónizado con las historias laborales del INSTITUTO. 1.1.10) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 1.1.11) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 1.1.12) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 1.1.13) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 1.1.14) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 1.1.15) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (No. de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el ALIADO OPERADOR, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también carné correspondiente de la ARL. 1.1.16) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 1.1.17) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 4 de 11

cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. De acuerdo con los cuadros de turnos presentados y dando cumplimiento a las personas y perfiles contratados. 1.1.18) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 1.1.19) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 1.1.20) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Adicionalmente cuadro de turnos, informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica. 1.1.21) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 1.1.22) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 1.1.23) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 1.1.24) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 1.1.25) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 1.1.26). Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos. 1.1.27) Cumplir con la reglamentación vigente. 2.) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 2.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 2.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 2.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 2.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 2.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 2.6) El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 2.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 2.8) El ALIADO OPERADOR, debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 2.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 2.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 2.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 3.) SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. GUÍA DE COMPONENTES: 3.1)



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 5 de 11

Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 3.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 3.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 3.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 3.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 3.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 3.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 3.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 3.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 3.10) Realizar los exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 3.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional del ALIADO OPERADOR, y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 4.) BIENES A CARGO DEL ALIADO OPERADOR, : 4.1) El ALIADO OPERADOR, deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el ALIADO OPERADOR, responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, áreas y activos el ALIADO OPERADOR, cancelará un valor mensual. 4.2) El ALIADO OPERADOR, asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 4.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 4.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el ALIADO OPERADOR, saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 4.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 6 de 11

ALIADO OPERADOR, se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El ALIADO OPERADOR, es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 4.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 5.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. PARAGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. NOVENA: GARANTÍAS: El ALIADO OPERADOR se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento de las obligaciones del contrato (Incluido el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria): Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; b.) Calidad de los Servicios Prestados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo del contrato y un (01) año más. c.) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual plazo del contrato y tres (03) años más. d.) Responsabilidad Extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO: En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el ALIADO OPERADOR se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. DECIMA: INDEMNIDAD: Por causas atribuibles al ALIADO OPERADOR, éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el ALIADO OPERADOR será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el ALIADO OPERADOR, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del ALIADO OPERADOR sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al ALIADO OPERADOR o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el ALIADO OPERADOR deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.- El Director del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato a: 1.)

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 7 de 11

SUPERVISIÓN TÉCNICA: a la SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Exigir al ALIADO OPERADOR la idoneidad en el procesos, y procedimientos en la prestación del servicio de hospitalización domiciliaria; b.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución; c.) Exigir al ALIADO OPERADOR el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; d.) Impartir instrucciones al ALIADO OPERADOR sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; e.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; f.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; g.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la convocatoria pública XXX; h.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el INSTITUTO, cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; i.) Verificar que el ALIADO OPERADOR mantenga el personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al ALIADO OPERADOR las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del ALIADO OPERADOR una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública xxxx; o.) Certificar el cumplimiento y calidad del ALIADO OPERADOR una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; p.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública XXXX; Seguimiento a la ejecución técnica del proceso contratado. o) Realiza reporte mensual del supervisor técnico, con tres componentes: concepto general, evaluación informe presentado y evaluación de indicadores presentados. Establece el cumplimiento. q.) Verificación permanente de indicadores establecidos (Anexo # 5). Reporta al supervisor administrativo la evaluación mensual de indicadores dentro de los cinco primeros días siguientes del mes siguiente al período evaluado. Determina si se cumplió o no con los estándares establecidos. r.) Realizar seguimiento y comunicación permanentes con el líder del ALIADO OPERADOR asignado al Instituto, buscando el cumplimiento permanente y adecuado de los procesos contratados. s.) Hacer seguimiento a los planes de mejora que desarrolle el ALIADO OPERADOR. t.) Realizar seguimiento permanente de las condiciones de prestación del servicio, buscando reducir eventos adversos. u.) Hacer seguimiento a los informes y reportes v.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 8 de 11

Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE: Será ejercida por el Coordinador del GRUPO ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; b.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; c.) Realizar las evaluaciones de los procesos, y procedimientos objeto del contrato; d.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; e.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; f.) Verificar que el ALIADO OPERADOR cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y PARAFISCALES, como requisito previo a la certificación mensual de cumplimiento del contrato requerida para su pago, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 12.) de la cláusula séptima del presente contrato; g.) Verificar que los elementos, bienes y demás activos fijos entregados al personal del ALIADO OPERADOR, sean devueltos en el mismo estado en el que le fueron entregados; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al ALIADO OPERADOR que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el ALIADO OPERADOR será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de condiciones de la convocatoria pública XXX de 2015, su anexo técnico No. 3 y en el contrato; k.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el ALIADO OPERADOR, durante la ejecución del presente contrato, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; l.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; m.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del presente contrato; n.) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato; o.) Avisar de inmediato al Director General y a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o convencionales o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del presente contrato, para que se adopten las medidas pertinentes que no estén a su alcance; p.) Certificar el cumplimiento y calidad del ALIADO OPERADOR una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. q.) Cumplimiento parámetros administrativos con el ciclo natural del contrato: inicio, ejecución, adiciones, liquidación. r.) Seguimiento facturación, cumplimiento parámetros facturación, cumplimiento de requisitos DIAN, validez valores facturados, inclusión de informes e indicadores. s.) Realizar el reporte consolidado del supervisor al área financiera, anexando la factura original y objeciones en caso de presentarse. t.) Realización de reuniones periódicas con el ALIADO OPERADOR, en la que se cuenta del seguimiento a parámetros

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 9 de 11

administrativos, de los cuales deberá dejarse acta de realización con fecha, asistentes, conclusiones y seguimiento de tareas. u.) Realizar el reporte mensual de supervisión que se compone de la supervisión administrativa más el reporte de supervisión técnica. v.) Verificar qué las hojas de vida del personal del ALIADO OPERADOR, estén debidamente soportadas. w.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el ALIADO OPERADOR cancelará al INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). PARAGRAFO SEGUNDO: El ALIADO OPERADOR acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al ALIADO OPERADOR, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. PARAGRAFO TERCERO: Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al ALIADO OPERADOR de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al ALIADO OPERADOR, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del ALIADO OPERADOR. PARAGRAFO CUARTO: Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el ALIADO OPERADOR se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. PARAGRAFO QUINTO: Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El ALIADO OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el ALIADO OPERADOR requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL ALIADO OPERADOR :** El ALIADO OPERADOR actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el INSTITUTO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el ALIADO OPERADOR ; por lo tanto las obligaciones salariales, prestacionales, honorarios, indemnizaciones y las relacionadas con la afiliación al sistema general integral de seguridad social serán a cargo única y exclusivamente del ALIADO OPERADOR, quien deberá acreditar ante el supervisor administrativo del INSTITUTO el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. **DÉCIMA**

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 10 de 11

SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN: Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del ALIADO OPERADOR de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al ALIADO OPERADOR hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ALIADO OPERADOR, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, ICBF y SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ALIADO OPERADOR, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al ALIADO OPERADOR a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al ALIADO OPERADOR o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de solución previsto en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los términos de condiciones de la convocatoria pública No. XX-2015, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por el ALIADO OPERADOR y aquellos documentos y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: 1.) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del ALIADO OPERADOR ; 2.) Vencimiento del plazo del contrato; 3.) Por mutuo Acuerdo; 4.) Por terminación unilateral; 5.) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes; 6.) Por imposibilidad del ALIADO OPERADOR de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **VIGESIMA SEXTA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El ALIADO OPERADOR deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO,

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE ALIAZA ESTRATEGICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES DE CAMILLEROS No. 00XX DE 2015, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 11 de 11

que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el ALIADO OPERADOR responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El ALIADO OPERADOR asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del ALIADO OPERADOR o alguno de sus miembros. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el ALIADO OPERADOR se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El ALIADO OPERADOR es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El ALIADO OPERADOR debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización, se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación del INSTITUTO. VIGESIMA OCTAVA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del ALIADO OPERADOR. El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No.____Banco____Sucursal____Ciudad____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2015.

POR EL INSTITUTO

POR EL ALIADO OPERADOR

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

